



BUAP

Con fundamento en el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; en los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refieren el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 3° y 14° fracción XII, de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 34, 35, y 37 del Estatuto Orgánico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y 11 fracción IX, del Reglamento del Honorable Consejo Universitario, de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; se emite la presente:

CONVOCATORIA

Para integrar el **Consejo Ciudadano de Radiodifusión** de las Concesiones de Radio y Televisión Otorgadas a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; conforme a las siguientes:

BASES

I. DESTINATARIOS

Dirigido a todas las ciudadanas/todos los ciudadanos, preferentemente residentes en el Estado de Puebla, interesadas/interesados en participar como integrantes del Consejo Ciudadano de las Concesiones de Radio y Televisión Otorgadas a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

II. DEL CONSEJO

a) El Consejo Ciudadano es un órgano plural, de representación social, conformado por tres ciudadanas/ciudadanos, preferentemente originarias/originarios y/o residentes de los municipios donde están establecidas las estaciones de radio y televisión de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

b) Las consejeras/los consejeros durarán en su cargo, de manera escalonada, los siguientes periodos:

- Consejera/Consejero Vocal, tres años;
- Consejera Secretaria/Consejero Secretario, cuatro años; y
- Consejera/Consejero Presidente, cinco años.

No podrán ser reelectos.

c) El cargo es honorífico y no generará relación laboral alguna con las estaciones de radio y/o televisión de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; su actuación y participación es de carácter personal e intransferible.

d) Los consejeros ciudadanos se sujetarán a las Reglas para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano de las Concesiones de Radio y Televisión Otorgadas a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

III. DE LOS REQUISITOS:

Para formar parte del consejo, las/los aspirantes deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadana mexicana/ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) No haber sido condenada/condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión;
- c) Contar con identificación oficial vigente;
- d) No ser integrante de la comunidad universitaria de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla;
- e) No participar bajo ninguna modalidad con alguna de las estaciones de radio y/o televisión concesionadas a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; y
- f) No desempeñar cargo de funcionaria pública/funcionario público, ni dirigente de algún partido o agrupación política, durante los últimos dos años anteriores a su participación;
- g) Contar preferentemente con una experiencia comprobada de por lo menos tres años en medios de comunicación o en actividades afines; profesionales, académicos, o como miembros en organizaciones no gubernamentales en la materia; y
- h) Tener de preferencia un oficio, profesión o licenciatura relacionada con los medios de comunicación.

IV. DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes se recibirán, a partir de la publicación de la presente Convocatoria, en las oficinas de Radio y TV BUAP, ubicadas en el Complejo Cultural Universitario BUAP, en Vía Atlixcáyotl N°2299, Edificio Sur 2, Planta Alta; C.P. 72810, Puebla, Puebla, México; y hasta el siete de diciembre de 2022, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, debiendo acompañar en original y en archivo electrónico, los siguientes documentos:

- a) Currículum, en el que señale su domicilio, edad, número(s) telefónico(s) y correo electrónico;
- b) Copias simples de acta de nacimiento e identificación oficial vigente;
- c) Carta de exposición de motivos del candidato, donde exprese las razones por las que desea participar;
- d) Constancia de No Antecedentes Penales reciente y en original;
- e) Carta bajo protesta de decir verdad en la que señale no haber desempeñado alguno de los cargos que se advierten en inciso f) de la Base III de la presente Convocatoria;
- f) Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que acepta las reglas de selección y el resultado de la Convocatoria para ocupar uno de los tres cargos del Consejo;
- g) Dos fotografías tamaño credencial, a color en fondo blanco;
- h) Comprobante de domicilio (con una antigüedad no mayor a tres meses), y
- i) Los documentos que comprueben en su caso las actividades a que se refieren los incisos g) y h) de la Base III de la presente Convocatoria.

Las solicitudes incompletas y/o entregadas fuera del plazo establecido en la Convocatoria, se tendrán por no presentadas.

V. DE LA SELECCIÓN

a) Los nombres de las candidatas propuestas/los candidatos propuestos que cumplan con los requisitos de la convocatoria se publicarán dentro de los tres días hábiles siguientes al cierre de la recepción de documentos, en el sitio web: <https://radioytv.buap.mx/>

b) Las Comisiones de Supervisión Administrativa y de Planeación del Consejo Universitario, seleccionarán a las tres Consejeras/los tres Consejeros que integrarán el Consejo Ciudadano de las Concesiones de Radio y Televisión Otorgadas a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; resultados que serán publicados en el sitio we: <https://radioytv.buap.mx/> el día 13 de enero de dos mil veintitrés.

VI. DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CIUDADANO

El Consejo Ciudadano de las Concesiones de Radio y Televisión Otorgadas a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, podrá:

- a) Coadyuvar a la definición de los criterios que las concesiones de radiodifusión de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla deberán seguir para asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva, con relación a los contenidos radiodifundidos por las estaciones de Radio y TV BUAP;
- b) Opinar y asesorar respecto de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrollen las estaciones de Radio y TV BUAP;
- c) Elaborar los criterios para asegurar la independencia editorial, así como las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, para posteriormente, ponerlos a consideración de las Comisiones correspondientes del Consejo Universitario de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, para su aprobación;
- d) Establecer mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de los radioescuchas/las audiencias; ponerlos a consideración de las Comisiones correspondientes del Consejo Universitario de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, para su aprobación;
- e) Vigilar y emitir informes públicos sobre el cumplimiento de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, a los criterios establecidos para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva de la estación, en los términos de lo establecido en los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- f) Vigilar el debido cumplimiento de las políticas de radiodifusión y las disposiciones legales aplicables al Defensor de las Audiencias; y
- g) Elaborar y aprobar su organización interna; y demás disposiciones normativas necesarias para su desarrollo y funcionamiento.

VII. GENERALES

- a) Los datos personales de las/los participantes son confidenciales, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables;
- b) La integración del Consejo Ciudadano se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, confidencialidad, objetividad y transparencia;
- c) La decisión de selección de las/los integrantes del Consejo Ciudadano es definitiva e inapelable;
- d) Las personas que sean seleccionadas para integrar el Consejo Ciudadano de las Concesiones de Radio y Televisión Otorgadas a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla deberán suscribir la documentación que el Instituto Federal de Telecomunicaciones requiera al respecto; y
- e) Firmar cada uno la **CARTA COMPROMISO** en la que declare bajo protesta de decir verdad, no tener ningún conflicto de intereses, en caso de ser designado Consejero.

Cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por las Comisiones de Supervisión Administrativa y de Planeación del Consejo Universitario de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

A t e n t a m e n t e
“Pensar bien, para vivir mejor”

H. Puebla de Z., a 30 de noviembre de 2022

SECRETARÍA GENERAL